

Constancia: Vencido el término de impugnación de las partes y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 (*notificaciones personales*). Pasa al Despacho para lo que se estime pertinente proveer, escrito por el cual el accionante impugnó dentro del término de ley, el fallo de tutela emitido por este Estrado Judicial el pasado 19 de octubre. Girón, 28 de octubre de 2021.



MARÍA FERNANDA FLÓREZ PORRAS

Sustanciadora

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES MIXTAS DE GIRÓN

Girón, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Comoquiera que el accionante (*John Edwin Peña Serrano*) impugnó la sentencia de tutela de fecha 19 de octubre de 2021 emitida dentro del presente asunto, de conformidad con el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991 concédase para ante el Superior Jerárquico funcional a efectos de que se resuelva lo que en derecho corresponda.

Como consecuencia de ello, enviar el presente diligenciamiento a la Oficina Judicial de Bucaramanga para el respectivo reparto ante los Juzgados de esa especialidad y categoría.

Cúmplase,

Firmado Por:

Andrea Lizette Jaimes Velandia

Juez

Juzgado Municipal

Penal 002 Mixto

Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

ea66a5dcc5c70bboca1921254384abf8b6af51943e8b53f17998330943e2dbc

Documento generado en 28/10/2021 02:57:31 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>